

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, Y LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA SUPERVISIÓN TANTO DE LOS SIMULACROS COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 219, párrafo 2, y 305, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante acuerdo IEE/CG/A013/2014 en fecha 06 de diciembre de 2014, aprobó los lineamientos para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local y la conformación de su comité técnico asesor para el Proceso Electoral 2014-2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219, párrafo 2 y 305 párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 245, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima.

III.- El 10 de abril del año que transcurre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEE/CG/A064/2015, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

IV.- El 7 de junio del año 2015, se celebrarán elecciones para la renovación del Gobernador del Estado, de integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- De acuerdo a los establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal, en relación al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

3ª.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este órgano electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en la fracción XXXIII del artículo 114 del Código de la materia, este Consejo General deberá atender en lo conducente el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral descrito en el antecedente tercero de este documento; previendo, utilizando y cumpliendo a cabalidad los Lineamientos del Programa

ACUERDO NO. IEE/CG/A077/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

de Resultados Electorales Preliminares aprobados en el mismo.

4ª.- Que en términos del artículo 119 del Código Electoral del Estado, los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

5ª.- Que con base en el artículo 120 del Código Electoral, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral, que se integrará por cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes, así como un representante propietario y un suplente por cada uno de los Partidos Políticos, con el carácter de Comisionado.

6ª.- Derivado de lo establecido en el artículo 124 fracción II del Código Electoral, los Consejos Municipales deberán cumplir en lo conducente los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General.

7ª.- De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto.

8ª.- Con base al acuerdo IEE/CG/A064/2015, en cada Consejo Municipal Electoral se ubicará e instalará un Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y uno central en las Instalaciones del Consejo General.

9ª.- Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejo General del Instituto, deberá emitir los Acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales

ACUERDO NO. IEE/CG/A077/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Preliminares y los propios Lineamientos.

10ª.- Conforme al artículo 15 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá emitir un Acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondientes al Proceso Electoral que se lleve a cabo.

De conformidad con los Antecedentes y Consideraciones anteriores, este Consejo General emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se instruye a los Consejos Municipales Electorales, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos e implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

SEGUNDO: Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de un informe en el mes de mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir al Consejo General.

TERCERO: Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Municipales Electorales para la supervisión tanto de los simulacros como de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2014-2015, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique al Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares del presente Acuerdo por conducto del secretario técnico, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A077/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

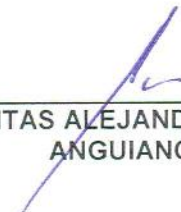
QUINTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique a los Consejos Municipales Electorales, a todos los partidos políticos acreditados ante este organismo, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SEPTIMO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 (quince) de mayo de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**


MTRQ. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A077/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A077/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 15 (quince) de mayo del año 2015 (dos mil quince).

.....
ACUERDO NO. IEE/CG/A077/2015

Seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP

ANEXO 1

LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA LA SUPERVISIÓN TANTO DE LOS SIMULACROS COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoriedad para los Consejos Municipales Electorales, en materia de supervisión de los simulacros y la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 (PREP)

Artículo 2. Los simulacros tienen la finalidad de simular la operación completa del sistema del PREP, desde su inicialización hasta el cierre de cada una de las fases de operación, con el objeto de verificar que cada una de ellas funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

Artículo 3. Con el propósito de cumplir con los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad del PREP, los Consejos Municipales Electorales realizarán la supervisión de los simulacros y la ejecución de los mismos, debiendo hacerlo con la diligencia debida a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada evento.

Artículo 4. Se deberán realizar como mínimo tres simulacros durante el mes previo a la jornada electoral, debiendo estar presentes en todo momento, las personas que participan en la operación del PREP. Los simulacros deberán realizarse los días 24, 27, 31 de mayo y 3 de junio del 2015.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS

Artículo 5. Los Consejos Municipales Electorales deberán supervisar, en la realización de los simulacros, el debido cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y su proceso técnico-operativo.



Artículo 6. En cada simulacro se deberá cubrir lo siguiente:

- I. Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas-PREP;
- II. Aplicación total o parcial del plan de continuidad; y
- III. Procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral.

Artículo 7. Por cada simulacro realizado el Coordinador del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) deberá realizar una lista de asistentes, en la que se asentará el nombre y carácter con el que asisten.

Artículo 8. Si los observadores tuvieren que realizar comentarios o resolver dudas, durante el desarrollo del simulacro o la ejecución del PREP, únicamente podrán hacerlo dirigiéndose al Coordinador o Supervisor del CATD, lo anterior con el objeto de no interferir en el desarrollo de las actividades del personal.

DE LOS ACTOS POSTERIORES A LOS SIMULACROS

Artículo 9. Al término de los simulacros, el Coordinador con el apoyo del Supervisor del CATD, deberá realizar una evaluación a efecto de tomar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Artículo 10. Los Miembros de los Consejos Municipales Electorales deberán dejar constancia de su participación en los simulacros y ejecución del PREP, los cuales deberán ser entregados al Secretario del Consejo General.

Artículo 11. El Secretario del Consejos Municipales Electorales, a más tardar el martes siguiente a cada simulacro, deberá remitir una copia de las constancias de participación al Coordinador del CATD para que éste dé seguimiento a las observaciones.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Artículo 12. El Secretario del Consejos Municipales deberá presentar para aprobación del Consejos Municipales un informe general de los tres simulacros y la ejecución del PREP en un plazo no mayor a tres días contados a partir del cierre del PREP. A su vez, el Consejos Municipales, deberá remitir dicho informe al Consejo General.

Artículo 13. Todo informe de simulacro, deberá contener los siguientes rubros:

- I. Fecha de realización del simulacro
- II. Miembros de los Consejos Municipales que supervisaron el simulacro
- III. Número de personas que participaron en actividades operativas
- IV. Número de personas que participaron como observadores
- V. Hora de inicio y fin del simulacro
- VI. Tiempo de duración
- VII. Observaciones

Artículo 14. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Director de Sistemas del Instituto podrá consultarlos con el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento al Secretario Ejecutivo, quien en su caso informará a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.